

RESOLUCIÓN No. 014 - COMPRAS-DIREJ-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*
- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que,** el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”*;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;
- Que,** el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...)”*;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)”*;



- Que,** el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La entidad Contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado”;*
- Que,** el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);*
- Que,** el Reglamento General a la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 67, dispone: *“Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.*
- Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.*
- Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *“El Director General, será nombrado por el presidente de la República de una terna enviada por el presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”;*
- Que,** mediante Resolución SERCOP No. 025-2015 de 6 de febrero de 2015, resuelve expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo y oficializar el nuevo modelo de pliego de uso obligatorio para realizar las ferias inclusivas;
- Que,** con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se establece los procedimientos de FERIAS INCLUSIVAS que consta desde el artículo 338 al 350;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;*
- Que,** en los literales b), d) y k) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 03 de enero de 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero/a: *“1. Dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en Administración Central del INEC: (...)b) Autorizar y suscribir la resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronogramas de los procesos de contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; (...)d) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de la Comisión Técnica prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; (...) k) Designar y autorizar los Administradores de Contratos que se suscriban, dentro de los procesos de contratación pública, a*



excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo (...);

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2021-0661-M de 27 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo aprobó Plan de Dirección del Proyecto “Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas - INNOVA_EC”, para el año 2022, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de conformidad con las disposiciones legales emitidas para el efecto;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2021-0662-M de 27 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo aprobó el Plan de Dirección de Proyecto “Índice de Precios al Consumidor (IPC) e Índice de Brechas de Intermediación (IBRE-I)” para el año 2022, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de conformidad con las disposiciones legales emitidas para el efecto;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2021-0663-M de 27 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo aprobó el Plan de Dirección del Proyecto “Índice de Precio de la Construcción - IPCO” para el año 2022, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de conformidad con las disposiciones legales emitidas para el efecto;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2021-0673-M de 29 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo aprobó el Plan de Dirección del Proyecto "Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU" 2022, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para el efecto;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2022-0012-M de 11 de enero de 2022, el Director Ejecutivo, una vez que procedió con la revisión de los justificativos y una vez que se cuenta con el aval de la Subdirección General dado a través de correo electrónico, procedió a aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022 con las actualizaciones ejecutadas, a fin de que prosiga con el trámite respectivo de acuerdo a las disposiciones emitidas para el efecto, a su vez dispuso a las áreas involucradas, inicien con las solicitudes de justificación para el incremento presupuestario ante el ente rector de las finanzas, a efecto de contar a tiempo con los recursos necesarios, para el desarrollo normal de las actividades planificadas;
- Que,** mediante Resolución No. 001-COMPRAS-DIREJ-2022 de 14 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otros aspectos resolvió: “*Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2022 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento*”;
- Que,** a través de Resolución No. 005-COMPRAS-DIREJ-2022 de 31 de enero del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022, con el fin de incluir la contratación del servicio de transporte de camionetas y la contratación del servicio de difusión por radio para el Plan de Dirección de Proyecto “Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas - INNOVA_EC”, de conformidad con la matriz anexa en memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0101-M, que se adjunta al presente instrumento.*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0128-M de 16 de febrero de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, acerca de la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de febrero de 2022;

- Que,** mediante Certificación de no existencia en Catálogo Electrónico de 25 de febrero del 2022, el Administrador Institucional del Portal, certificó que no consta en el catálogo de compras públicas el ítem correspondiente a “CAMIONETAS”;
- Que,** con certificación PAC de 25 de febrero del 2022 el Administrador Institucional del Portal, indicó que el Ítem “*CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS*” consta en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2022-0085-M de 25 de febrero de 2022, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Director Financiero, encargado que: “*(...) se emita la certificación presupuestaria y económica por el valor de \$ 152.723,20 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte y tres con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA (...)*”, para el proceso de “*Contratación del servicio de transporte de camionetas necesarias para el desarrollo de los planes de dirección de proyecto: Índice de Precios al Consumidor - IPC, Índice de Precios de la Construcción - IPCO, Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas - INNOVA, y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-0470-M de 25 de febrero de 2022, el Director Financiero, encargado, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo que el gasto correspondiente a la “*Contratación del servicio de transporte de camionetas necesarias para el desarrollo de los planes de dirección de proyecto: Índice de Precios al Consumidor - IPC, Índice de Precios de la Construcción - IPCO, Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas - INNOVA, y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU*”; será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria 2021 Nro. 301, para el Proyecto de Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas – INNOVA, la misma que se encuentra vinculada al trámite de Aval Nro. 35, y la estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria 2021 Nro. 300 para los Proyectos Índice de Precios al Consumidor - IPC, Índice de Precios de la Construcción - IPCO, y Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, autorizado por el Director Ejecutivo en memorando Nro. INEC-INEC-2022-0064-M de 10 de febrero del 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0102-M de 25 de febrero de 2022 el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al requerimiento de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2022-0090-M, “*(...) autorizar y disponer a quien corresponda, el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO, INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS – INNOVA Y ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO – ENEMDU (...)*”, solicitó se designe en calidad de administrador del contrato al Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas; así mismo sugirió que la Comisión Técnica para el referido proceso sea integrada por: “*Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: David Sánchez, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1713169041. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: Vladimir Tipán, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1713401097.* Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe de necesidad, Término de referencia, Estudio técnico, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;



Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0252-M de 02 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó al Director Administrativo, subrogante, al Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, al al Miembro de Equipo servidor Edgar Alfonso Llangari; y al Responsable de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, que: “(...)Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso, por favor revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente. (...)”; procedió “(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 1, literal k) de la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 03 de enero del 2022, se designa como administradora del contrato a la Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, de acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación.. (...)”, y acogiendo la sugerencia realizada en el memorando precedente “(...)autoriza y se dispone la conformación de los miembros de la comisión técnica conforme a la recomendación constante en el término de referencia del presente proceso, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: David Sánchez, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1713169041. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: Vladimir Tipán, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1713401097”; dejando de manifiesto que: “constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2022-0258-M de 03 de marzo de 2022, el Director Administrativo, subrogante, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “(...)proceda con la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO, INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS – INNOVA Y ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO – ENEMDU, signado con código FI-INEC-002-2022.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y los literales b), d) y k) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva signada con código FI-INEC-002-2022, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO, INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS – INNOVA Y ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO – ENEMDU**”.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-002-2022, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIAS**”.

PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO, INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS – INNOVA Y ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO – ENEMDU”, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo. 3.- Confórmese la Comisión Técnica, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código FI-INEC-002-2022, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera: 1) David Sánchez, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, 2) Edgar Llangarí, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, en calidad de delegado del Titular del área requirente, y 3) Vladimir Tipán, miembro de equipo, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos, así como de todos los parámetros establecidos en los pliegos y demás documentos precontractuales.

Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de marzo del 2022

Por delegación del señor Director Ejecutivo.-

Ing. Sandra Jacqueline Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	03/03/2022	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	03/03/2022	MB